

## REGLAMENTO DE ELECCIONES

### ARTICULO I – REQUISITOS

Todo aspirante a ser candidato a miembro a la Junta de Gobierno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido miembro del Colegio por lo menos cinco (5) años consecutivos pagando sus cuotas al día y cumpliendo todos los requisitos de ley (Artículo 5 y Artículo 16.2 del Reglamento General)
- b. Certificación de ASUME
- c. Certificado de Antecedentes Penales
- d. No haber sido penalizado por la Junta de Gobierno, el Comité de Ética ó la Junta Examinadora. (Artículo 15.2.2 del Reglamento General)
- e. Cumplimentar el Formulario para Aspirante a Posición Electiva Interesada.

Estos documentos deben ser sometidos noventa (90) días antes de la fecha de las elecciones.

### ARTICULO – II PROCESO DE ELECCIONES

Las mismas se llevaran a cabo en Asamblea General convocada por el Colegio, para los miembros del Comité Ejecutivo. Los aspirantes a Presidentes Delegados podrán ser elegidos en Asamblea General o en Asambleas de su Delegación.

1. Cada candidato tendrá derecho a nombrar un observador durante el proceso de votaciones.
2. Las votaciones se harán en secreto y serán contabilizadas por el Comité de Escrutinio que estará debidamente nombrado con anterioridad por el Presidente del Comité de Elecciones.
3. El Presidente del Comité de Elecciones será el que anunciará los resultados a la matrícula presente en la Asamblea.
4. Una vez culminado el proceso de elecciones el Presidente del Comité de Elecciones entregara los resultados al Secretario General.
5. Si no hubiera candidato para alguna posición el incúmbete permanecerá hasta un nuevo proceso de elecciones.

### ARTICULO III - PROCESO DE TRANSICION

Los elegidos en la asamblea a puestos en la Junta Ejecutiva comenzaran a regir el primero de julio del próximo año (o sea en el próximo año fiscal). Esto es así para que el Presidente Actual y la Junta de Gobierno terminen el año fiscal y la nueva directiva empieza un nuevo año fiscal. De esta manera se establece un periodo de transición entre los funcionarios incumbentes y los electos.